

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Oferta de Canje como consecuencia de lo dispuesto por la Comunicación “A” 7106 (y sus modificatorias y complementarias), que restringe el acceso al Mercado de Cambios para obtener dólares estadounidenses al imponer nuevas condiciones para la compra de divisas para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN DOS CLASES EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 600.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL “PROGRAMA”), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 181.518.707 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 10,00%, CON VENCIMIENTO A LOS 3 AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMORTIZACIONES ANUALES, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 108.911.224 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII” O LA “CLASE VIII”), A SER INTEGRADAS EN ESPECIE, MEDIANTE EL CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I EMITIDAS EN DOS TRAMOS A UNA TASA FIJA DEL 10% CON VENCIMIENTO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN CIRCULACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES”), INCLUYENDO UN REPAGO DE CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A SER PRESENTADAS AL CANJE (TAL COMO SE DEFINE MAS ADELANTE), EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE AL MENOS EL 40% DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A SER PRESENTADAS AL CANJE.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 10,00%, CON VENCIMIENTO EL 1 DE MARZO DE 2023, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 108.911.224 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO), AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX” O LA “CLASE IX”, Y EN FORMA CONJUNTA E INDISTINTAMENTE CON LA CLASE VIII, LAS ‘OBLIGACIONES NEGOCIABLES’), A SER INTEGRADAS EN ESPECIE, MEDIANTE EL CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES, O EN EFECTIVO, EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (LA “SUSCRIPCIÓN EN EFECTIVO”).

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CANJE. QUIENES SE PRESENTEN EXCLUSIVAMENTE A LA OFERTA DEL CANJE, DECLARAN Y GARANTIZAN HABER OBTENIDO LA DEBIDA INFORMACIÓN PREVIA Y EL DERECHO A MANIFESTARSE CON RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, OTORGANDO EN CONSECUENCIA, SU CONSENTIMIENTO PARA IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES CONOCIENDO TODAS LAS IMPLICANCIAS QUE ESO CONLLEVA Y RECONOCIENDO QUE LA OBTENCIÓN DE LOS CONSENTIMIENTOS SIN NECESIDAD DE ASAMBLEA RESULTA UN MECANISMO VÁLIDO PARA ADOPTAR LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y DECLARAN Y GARANTIZAN QUE, AL TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES AL AGENTE DE CANJE OTORGAN DE MANERA SIMULTÁNEA Y EXPRESA SU CONSENTIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMPAÑÍA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN ORIGINALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES.

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) corresponde a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por IRSA Inversiones y Representaciones S.A. (“IRSA” o la “Compañía”) en canje por las Obligaciones Negociables Existentes o mediante la Suscripción en Efectivo, según corresponda, y de acuerdo los términos y mecanismos para canjear las Obligaciones Negociables Existentes descriptos en el presente y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 22 de octubre de 2020 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 22 de octubre de 2020 (el “Suplemento de Prospecto”) (la “Oferta de Canje” o “Canje”). En este sentido, este Aviso de Suscripción se relaciona con:

- (i) las Obligaciones Negociables Clase VIII, a ser emitidas a una tasa de interés fija nominal anual del 10,00%, con vencimiento a los 3 (tres) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con amortizaciones anuales, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por hasta un valor nominal USD 108.911.224 (dólares estadounidenses ciento ocho millones novecientos once mil doscientos veinticuatro), a ser integradas en especie, mediante el canje de las Obligaciones Negociables Existentes, incluyendo un repago de capital de las Obligaciones Negociables Existentes a ser presentadas al Canje en efectivo en Dólares Estadounidenses de al menos el 40% del monto de las Obligaciones Negociables Existentes a ser presentadas al Canje; y
- (ii) las Obligaciones Negociables Clase IX a ser emitidas a una tasa de interés fija nominal anual del 10,00%, con vencimiento el 1° de marzo de 2023, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por hasta un valor nominal de USD 108.911.224 (dólares estadounidenses ciento ocho millones novecientos once mil doscientos veinticuatro), ampliables hasta el Monto Total Máximo, a ser integradas en especie, mediante el canje de las Obligaciones Negociables Existentes, o mediante la Suscripción en Efectivo.

La aceptación de un Tenedor Elegible (tal como dicho término se define más adelante) a la Oferta de Canje para las Obligaciones Negociables Clase VIII y/o para las Obligaciones Negociables Clase IX implicará el consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para realizar ciertas modificaciones esenciales a los términos y condiciones de emisión originales de las Obligaciones Negociables Existentes (las “Modificaciones Propuestas Esenciales”) y para realizar ciertas modificaciones no esenciales a los términos y condiciones de emisión originales de las Obligaciones Negociables Existentes (las Modificaciones Propuestas No Esenciales” y, junto con las Modificaciones Propuestas Esenciales, las “Modificaciones Propuestas”), según corresponda (el “Consentimiento”). Para mayor información, referirse a lo previsto en la sección “Modificaciones Propuestas a los Términos de las Obligaciones Negociables Existentes” en el Suplemento de Prospecto.

Cabe destacar que en todos los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma electrónica, en cuyo caso se los considera instrumentos privados firmados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código Civil y Comercial de la Nación. De este modo, todos y cada uno de los documentos relacionados con la Oferta del Canje, este Suplemento de Prospecto y en especial, pero no limitado a, el Consentimiento, podrán ser firmados electrónicamente, y los Tenedores Elegibles declaran que resulta válido en todos sus términos el Consentimiento otorgado mediante cualquier tipo de firma electrónica, la cual tendrá la misma validez que si hubiera sido firmado en soporte físico.

La Oferta de Canje se realiza conforme lo establecido en los apartados “*Horarios y Fechas Importantes*”, “*Oferta de las Obligaciones Negociables – a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”, “*Oferta de las Obligaciones Negociables – b) Descripción de la Oferta y negociación*”, “*Plan de Distribución*”, “*Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje*” y “*Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje*” del Suplemento de Prospecto. A los efectos de las instrucciones para realizar el Canje que emitirá el Agente del Canje, ver lo dispuesto en *Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje - Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables Existentes*” del Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables y de la Oferta de Canje:

Oferta de Canje: La presente Oferta de Canje se produce como consecuencia de las nuevas restricciones al acceso al Mercado de Cambios para obtener dólares estadounidenses al ser impuestas nuevas condiciones para la compra de divisas dispuestas por la Comunicación “A” 7106 para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades. A tales efectos, por la presente la Emisora invita a todos los Tenedores Elegibles a canjear las Obligaciones Negociables Existentes, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente y en el Suplemento de Prospecto, por Obligaciones Negociables según se describe en “—*Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase VIII*” y “—*Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase IX*”.

Se destaca que el Canje por las Obligaciones Negociables Clase VIII y las Obligaciones Negociables Clase IX comprenderán el 100% del monto del capital de las Obligaciones Negociables Existentes, sin quita alguna.

A la fecha de este Aviso de Suscripción, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación es de USD 181.518.707 (Dólares Estadounidenses Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Siete), bajo el Ticker IRC10, Código de especie en Caja de Valores 54.198.

Asimismo, los Tenedores Elegibles declaran que en caso de optar por ingresar a la Oferta de Canje, aseguran haber obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse respecto de las Modificaciones Propuestas, otorgando el Consentimiento expreso para la implementación de las Modificaciones Propuestas a los términos de las Obligaciones Negociables Existentes, y reconociendo que la obtención de los Consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para adoptar las Modificaciones Propuestas.

Período Para Participar de la Oferta de Canje: Comenzará el 26 de octubre de 2020 a las 10:00 horas y finalizará el 5 de noviembre de 2020 a las 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires).

Período de Difusión Pública Para la Suscripción en Efectivo de la Clase IX: El período de difusión pública para la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase IX se efectivizará por al menos 3 (tres) Días Hábiles y será informado en un aviso de suscripción complementario al presente Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”

Período de Licitación Pública Para la Suscripción en Efectivo de la Clase IX: Es el día de licitación pública de la Clase IX a ser integrada en efectivo, que tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública y será informada en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

Elegibilidad Para Participar en la Oferta de Canje: La Oferta de Canje está dirigida únicamente a tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (los “Tenedores Elegibles”).

Las personas que no son Tenedores Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje.

El consentimiento: Los Tenedores Elegibles declaran y garantizan que en caso de optar por ingresar a la Oferta de Canje, aseguran haber obtenido la debida información previa y el derecho a manifestarse respecto de las Modificaciones Propuestas, otorgando expresamente el Consentimiento para implementar las Modificaciones Propuestas a los términos de las Obligaciones Negociables Existentes, y reconociendo que la obtención de los Consentimientos sin necesidad de asamblea resulta un mecanismo válido para adoptar las Modificaciones Propuestas. Una vez recibido el Consentimiento de los Tenedores Elegibles (conforme a lo previsto en la sección “Modificaciones Propuestas a los Términos de las Obligaciones Negociables Existentes” en el Suplemento de Prospecto), en caso de obtenerse las mayorías requeridas, las modificaciones a los términos de las Obligaciones Negociables Existentes se considerarán aprobadas sin más trámite y en forma inmediata.

Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase VIII: Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables Clase VIII y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el Canje, recibirán por cada 1 USD de Obligaciones Negociables Existentes que presenten al Canje, los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Existentes hasta la Fecha de Liquidación y Emisión y lo siguiente:

- (i) Una suma de dinero en concepto de Repago de Capital de tales Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje, en efectivo, en Dólares Estadounidenses, que será equivalente a dividir USD 72.607.482,80 por el total de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje por la Clase VIII, siempre que este cociente sea inferior o igual a USD 1 mientras que si fuera superior a 1 USD esta contraprestación se limitará a 1 USD (el “Repago de Capital”); y
- (ii) El monto restante hasta completar 1 USD cada 1 USD de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje, en Obligaciones Negociables Clase VIII.

En todos los casos, la suma de (i) y (ii) deberá ser el equivalente a 1 USD por cada 1 USD de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al Canje.

Lo descripto anteriormente implica que el Repago de Capital se verá incrementado en la medida en que se suscriban y emitan Obligaciones Negociables Clase IX en canje de las Obligaciones Negociables Existentes. A la fecha del presente, aproximadamente un 20% que representa un total de capital de USD 36,3 millones de Obligaciones Negociables Existentes ha manifestado su intención de suscribir la Clase IX, de forma tal que el Repago de Capital se vería potencialmente incrementado de USD 0,40 a, por lo menos, USD 0,50.

En el caso que sean suscriptas Obligaciones Negociables Clase IX en efectivo, en Dólares Estadounidenses, la Compañía podrá (pero no estará obligada a) utilizar dicho efectivo en Dólares Estadounidenses para aumentar el Repago de Capital reduciendo en consecuencia la cantidad de Obligaciones Negociables Clase VIII a ser emitidas. En caso que así lo hiciera, de acuerdo a la normativa del BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, deberá liquidar en el Mercado de Cambios el monto integrado en efectivo en Dólares Estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase IX.

Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase IX: Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables Clase IX y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el Canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el Canje, recibirán Obligaciones Negociables Clase IX por el 100% del monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por la Compañía y los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Existentes hasta la Fecha de Liquidación y Emisión.

Asimismo, la Compañía ofrece una contraprestación anticipada que consistirá en el pago de USD 0,02 por cada USD 1 de Obligaciones Negociables Existentes entregadas y aceptadas en el Canje por Obligaciones Negociables Clase IX antes de la fecha límite para acceder a la contraprestación por aceptación anticipada (la “**Contraprestación Anticipada**”). Dicha contraprestación se abonará en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación de acuerdo al tipo de cambio publicado por la Comunicación “A” 3500 del BCRA del día hábil anterior a la Fecha de Expiración del Canje. A los efectos de recibir la Contraprestación Anticipada, los Tenedores Elegibles deberán ofrecer sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha Límite para Acceder a la Contraprestación Anticipada.

Límite de Oferta de Canje para la Obligaciones Negociables Clase IX: Las Obligaciones Negociables Clase IX tienen una cantidad limitada para efectuar la Oferta de Canje. A tales efectos, se ofrecerá una suma de hasta USD 108.911.224 (Dólares Estadounidenses ciento ocho millones novecientos once mil doscientos veinticuatro). Si dicho monto no alcanzara para cubrir la demanda, se procederá a realizar la asignación de las Obligaciones Negociables Clase IX por prorrateo y la diferencia se le asignará a los Tenedores Elegibles en Obligaciones Negociables Clase VIII. La Compañía informará en el Aviso de Resultados el porcentaje de dicho prorrateo.

Intereses Devengados: Además de la Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase VIII y la Contraprestación de Canje para Obligaciones Negociables Clase IX, pagadera con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el Canje, los Tenedores Elegibles tendrán derecho a recibir el pago de intereses devengados y no pagados (el “**Pago de Intereses Devengados**”) en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para el canje. Los intereses para las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Redondeo: La Emisora redondeará hacia abajo el monto de capital de las Obligaciones Negociables hasta el múltiplo más cercano de USD 1.

Condiciones de la Oferta de Canje: La obligación de la Compañía de emitir las Obligaciones Negociables suscriptas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones aplicables a la Oferta de Canje descriptas bajo el título “*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje— Condiciones de la Oferta de Canje*” del Suplemento de Prospecto.

Sujeto a la ley aplicable, la Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquier de las otras condiciones a su solo criterio.

Condición Mínima de Canje: La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, el 60% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente entregadas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración. La Compañía podrá dispensar el cumplimiento de esta condición a su solo criterio.

Fecha Límite para Acceder a la Contraprestación Anticipada: 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires) del 30 de octubre de 2020, excepto que sea extendido, en cuyo caso se informará mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

Fecha de Expiración: 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires) del 5 de noviembre de 2020, excepto que sea extendido, en cuyo caso se informará mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

Fecha de Emisión y Liquidación: Se estima que será dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice

el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Retiro de Ofertas: La suscripción de Obligaciones Negociables mediante la presentación de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje y el Consentimiento podrá retirarse válidamente en el caso que la Compañía haya modificado los términos económicos de la presente Oferta de Canje.

Cabe destacar que el retiro de ofertas implica la pérdida de cualquier contraprestación correspondiente a cada clase de las Obligaciones Negociables con respecto a tales ofertas.

Derecho de Modificación o Cancelación: Sujeto a la ley aplicable, la Oferta de Canje podrá ser modificada, extendida o, ante la falta de cumplimiento de una condición o su dispensa en forma previa a la Fecha de Expiración, según sea el caso, finalizada. Sin perjuicio de que la Compañía no tiene planes de hacerlo, se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos de la Oferta de Canje de conformidad con la normativa aplicable. La Compañía informará a los Tenedores Elegibles en caso de cualquier modificación y extenderá la Fecha de Expiración en caso de ser requerido por la normativa aplicable.

Las Modificaciones Propuestas No Esenciales: En caso que se obtenga el Consentimiento de al menos el 50% del capital de las Obligaciones Negociables Existentes, la Compañía podrá realizar las Modificaciones Propuestas No Esenciales, que modificarán condiciones no esenciales respecto de los términos de las Obligaciones Negociables Existentes. Para mayor información, véase “*Las Modificaciones Propuestas A Los Términos De Las Obligaciones Negociables Existentes*” en el Suplemento de Prospecto.

Las Modificaciones Propuestas Esenciales: En caso que se obtenga el Consentimiento por un monto igual o superior al 90% del capital de las Obligaciones Negociables Existentes, la Compañía realizará las Modificaciones Propuestas Esenciales, mediante las cuales los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Existentes serán modificados y remplazados. Para mayor información, véase “*Las Modificaciones Propuestas A Los Términos De Las Obligaciones Negociables Existentes*” en el Suplemento de Prospecto.

Agente de Canje: Caja de Valores S.A.

Agente de Liquidación de la Suscripción en Efectivo: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., AR Partners S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Balanz Capital Valores S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase VIII serán integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Agente de Canje y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje.

Las Obligaciones Negociables Clase IX podrán ser: i) integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Agente de Canje y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje; y/o ii) suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses. Se hace constar que se dará prioridad en la adjudicación de la Clase IX a aquellas ofertas que prevean la integración en especie, mediante el Canje de las Obligaciones Negociables Existentes.

Para mayor información véase la Sección “*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje*” y “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Precio de emisión: 100% del valor nominal (a la par).

Características: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

Aviso de Resultados: En la Fecha de Expiración, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se informará a los inversores el Resultado del Canje, el Monto de la Emisión, la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII será de hasta USD 108.911.224 (Dólares Estadounidenses Ciento Ocho Millones Novecientos once Mil Doscientos Veinticuatro).

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX será de hasta USD 108.911.224 (Dólares Estadounidenses Ciento Ocho Millones Novecientos Once Mil Doscientos Veinticuatro) por la Oferta de Canje. Sin perjuicio de ello, podemos ampliar dicho monto hasta el Monto Total Máximo.

El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII y Clase IX será determinado por la Compañía teniendo en cuenta los resultados de la Oferta de Canje según lo descrito en este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la Fecha de Expiración en el sitio web de la Compañía, en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar, en el ítem “Empresas”, en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el sitio web del MAE (el “Aviso de Resultados”).

Moneda de denominación y pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de capital e intereses que IRSA deba realizar bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses en las fechas de pago de Amortización o Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Monto Mínimo de Suscripción en Especie: USD1 y múltiplos de USD 1 por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción en Efectivo: USD250 y múltiplos de USD 1 por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento: La Fecha de Vencimiento de la Clase VIII será a los 3 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada en el Aviso de Resultados.

La Fecha de Vencimiento de la Clase IX será el 1 de marzo de 2023 o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII será amortizado en 3 cuotas anuales, comenzando el primer aniversario de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se indica a continuación:

- 33% de capital, a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 33% de capital, a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
- 34% de capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase IX será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase VIII y las Obligaciones Negociables Clase IX devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 10,00%, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última Fecha de Pago de Intereses (tal como se define a continuación), hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a dicha tasa fija anual, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán por plazo vencido en cada fecha de pago de intereses (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), y en la Fecha de Vencimiento y en caso de rescate o caducidad de plazos, según se especifica en *Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje - Pago de capital e intereses*” del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se pagarán en forma trimestral hasta la Fecha de Vencimiento en las fechas que se informen en el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables comenzarán a devengar intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Procedimiento de Colocación para la suscripción en efectivo de la Clase IX: Las Obligaciones Negociables Clase IX serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (la “Licitación Pública”). Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados, lo que implica que todos los participantes podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del SIOPEL. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase IX. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto.

Agentes Intermediarios Habilitados: Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar las Ofertas generadas en base a las Órdenes de Compra recibidas por los mismos en la rueda del módulo de licitaciones primarias del Sistema SIOPEL del MAE (el “SIOPEL”) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase IX. De así solicitarlo, podrán ser autorizados por los Colocadores para visualizar las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del SIOPEL. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de

crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública.

Liquidación: La liquidación de la emisión y la entrega de las Obligaciones Negociables que se suscriban mediante el canje de Obligaciones Negociables Existentes se realizarán de conformidad con los términos de la Oferta de Canje, de acuerdo con lo previsto en la sección “Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje” del Suplemento de Prospecto y Canje y los procedimientos que establezca el Agente de Canje. La liquidación de la emisión y la entrega de las Obligaciones Negociables Clase IX que se suscriban en efectivo se realizarán de conformidad con los términos de la Oferta de los Valores Negociables, de acuerdo con lo previsto en la sección “Oferta de los Valores Negociables —b) Descripción de la Oferta y Negociación” del Suplemento de Prospecto y Canje.

Destino de los Fondos: En el caso de la Oferta de Canje, la Compañía no recibirá ningún pago en efectivo. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, la Compañía recibirá Obligaciones Negociables Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cancelaremos las Obligaciones Negociables Existentes recibidas en la Oferta de Canje.

En caso de recibir pago en efectivo, el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase IX será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “Destino de los Fondos” de este Suplemento de Prospecto.

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase IX en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía salvo por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase IX, en o desde la fecha en que se cumplan seis meses previos a la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, pagadero en USD, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, siempre que ello estuviere permitido por la normativa cambiaria vigente en ese momento, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase IX e informándose a la CNV a través de la AIF.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores.

Véase la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate a opción de la Compañía salvo Cuestiones Impositivas” de este Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación—Rescate—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Recompra de Obligaciones Negociables: Nosotros y nuestras subsidiarias podremos en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable Clase en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podremos revenderlas o enajenarlas en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto.

Listado y negociación: Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión y no existe un mercado de negociación actual para las Obligaciones Negociables. Los Colocadores no están obligados a generar un mercado para las Obligaciones Negociables, y cualquier creación de mercado con respecto a las Obligaciones Negociables puede suspenderse sin previo aviso. En consecuencia, no puede garantizarse el mantenimiento o la liquidez de mercado para los Obligaciones Negociables.

Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

Forma de las Obligaciones Negociables: Cada clase de las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”).

Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V.

Calificación de Riesgo: La Compañía ha optado por solicitar la calificación de riesgo las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo “afiliada de Fitch Ratings”) (“FIX”), se encuentra preparando el dictamen de calificación de riesgo, el cual estará disponible durante el período de difusión y se informará por aviso complementario. Tal calificación no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. El dictamen de calificación de riesgo, a ser emitido por FIX podrá ser consultado en la Página Web de la CNV. Los mecanismos para asignar calificaciones utilizadas por las sociedades calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo de los Estados Unidos de América u otros países.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. **Las calificaciones utilizadas por las agencias calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países.** Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Lev Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Domicilio de Pago de la Clase VIII: El domicilio de pago de la Clase VIII será realizado en una cuenta en Caja de Valores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Domicilio de Pago de la Clase IX: El domicilio de pago de la Clase IX será realizado en una cuenta en Caja de Valores de Nueva York a cuyo fin la Compañía pondrá a disposición dólares estadounidenses en una cuenta informada por Caja de Valores en dicha jurisdicción.

Comisiones: Para este punto, véase “*Información Adicional — Gastos de Emisión*” en el Suplemento de Prospecto.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN NI POR PARTE DE LA CNV NI POR PARTE DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL TÍTULO II DEL CAPÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores (una vez levantadas las medidas de aislamiento obligatorio, dentro de la jurisdicción correspondiente): (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) Bull Market Brokers S.A., Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (ix) Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y (x) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina).

La oferta pública de las obligaciones negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20153-APN-DIR#CNV de fecha 20 de marzo de 2019 y la ampliación del monto autorizado por Disposición N° DI-2020-32-APN-GE#CNV de fecha 29 de junio de 2020, ambas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas en Bolívar 108, 1° piso (C1066AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en nuestro sitio web www.irsa.com.ar. También están disponibles en las oficinas de los Colocadores (ACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., AR Partners S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Balanz Capital Valores S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Puente Hnos. S.A. y SBS Trading S.A.), en el sitio web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.com en el caso del BYMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”. Asimismo, cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a ir@irsa.com.ar. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Colocadores

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Tucumán 1 piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Banco Hipotecario S.A. Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Banco Santander Río S.A. Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	AR Partners S.A. Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Banco de la Provincia de Buenos Aires San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Balanz Capital Valores S.A.U. Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Puente Hnos. S.A. Tucumán 1 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Bull Market Brokers S.A. Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	SBS Trading S.A. Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 22 de octubre de 2020.

—
Subdelegado